INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO NÚMERO 1537

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que el "Reglamento del Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social", contenido en el Acuerdo Número 1135 y sus modificaciones en Acuerdo Número 1362, ambos de la Junta Directiva, tiene por finalidad otorgar a los trabajadores del Instituto, beneficios complementarios al Programa de Protección Relativa a Invalidez, Vejez y Sobrevivencia del Régimen de Seguridad Social.

Que el Artículo 4, inciso d) del Acuerdo Número 1135 de ese mismo Órgano Director, establece que los fondos del Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social se manejarán, registrarán e invertirán en forma separada e independiente de los fondos del Instituto.

Que en concordancia con lo anterior y el Dictamen No. 442 emitido por la Contraloría General de Cuentas, de fecha 23 de agosto de 2004 y lo manifestado por la Procuraduría General de la Nación, en Dictamen No. 441-2006 del 8 de febrero de 2006, en el sentido que los recursos del Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, deben ser registrados y administrados por separado de las operaciones normales y contables del Instituto, por lo que es pertinente emitir en forma separada el Acuerdo que apruebe el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Plan.

Que en atención a las disposiciones y dictámenes indicados, la Gerencia del Instituto ha sometido a consideración de la Junta Directiva, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para el Ejercicio 2023.

POR TANTO,

En uso de las facultades legales y de las que específicamente le confiere el Artículo 19, inciso c) del Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social",

ACUERDA:

ARTICULO 1. Aprobar el **PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL PLAN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés por la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q381,017,437.00)**, integrados de la forma siguiente:

(Cifras en Quetzales)

Código de Rubros y Auxiliares	Denominación	Parcial	Subtotal	Total
	TOTAL DE INGRESOS			381,017,437
12.0.00.00	**CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL**			363,248,756
12.1.00.00	**Aportes para Previsión Social**			
12.1.10.00	**Contribuciones de los Trabajadores al Régimen de Clases Pasivas**		103,382,014	
12.1.10.31	Contribuciones de los trabajadores al Plan de Pensiones de los Trabajadores del IGSS, PLAN	102,891,004		
12.1.10.32	Plan de Pensiones de los Trabajadores del IGSS, contribuyentes voluntarios, cuota trabajadores	491,010		
12.1.20.00	**Aporte Patronal para Clases Pasivas**		259,866,742	
12.1.20.31	Cuota patronal del mismo IGSS al plan de pensiones de los trabajadores, PLAN	204,684,688		
12.1.20.33	Aporte del IGSS por amortización del reconocimiento del valor actual al Plan	54,217,425		
12.1.20.34	Plan de pensiones de los trabajadores del IGSS, contribuyentes voluntarios, aporte patronal	964,629		
15.0.00.00	**RENTAS DE LA PROPIEDAD**			17,768,681
15.1.00.00	**Intereses**			
15.1.41.00	**Por Títulos y Valores Internos**		17,768,681	
15.1.41.31	Intereses sobre inversiones financieras, Plan de Pensiones de los Trabajadores del IGSS	17,768,681		

RECURSOS POR SU NATURALEZA Y ORIGEN

TOTAL	**Q381,017,437**
Ingresos Corrientes	Q455,796,869

ARTÍCULO 2. Aprobar el **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PLAN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO GUATEMALTCO DE SEGURIDAD SOCIAL**, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, por la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q381,017,437.00)**, integrados de la forma siguiente:

(Cifras en Quetzales)

Código	Concepto	Fuente	Parcial	Subtotal	Total
	TOTAL EGRESOS				381,017,437
13	**ASEGURAMIENTO TRABAJADORES IGSS**				
4	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**			346,800,012	
421	Pensiones	31	346,500,012		
426	Gastos de entierro	31	300,000		
8	**OTROS GASTOS**			34,217,425	
852	Reservas de capitalización	31	34,217,425		

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

	TOTAL	**Q381,017,437**
31	Ingresos Propios	Q381,017,437

ARTÍCULO 3. La Gerencia tiene a su cargo la administración del Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con la potestad de delegar a uno o más subgerentes su administración.

ARTÍCULO 4. Para la ejecución del **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PLAN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**, Ejercicio 2023 se observará la Normativa que se indica a continuación:

NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A) DE INGRESOS

I

La Subgerencia Financiera a través de la Dirección de Recaudación, es la responsable del efectivo cobro administrativo y de la oportuna y eficiente recaudación de los conceptos por Contribuciones de Trabajadores al Plan, Cuota Patronal del mismo IGSS, Contribuyente Voluntario Patronal y Laboral, así como del Aporte del IGSS por amortización del Reconocimiento del Valor Actual al Plan.

Se faculta a los Departamentos de Inversiones y de Tesorería, evaluar el comportamiento de los ingresos con el propósito que al observar deficiencias en la recaudación, las mismas podrán ser cubiertas con recursos de la reserva técnica del Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

II

Se faculta a la Subgerencia Financiera, a través de los Departamentos de Contabilidad, Tesorería y Presupuesto la creación de Auxiliares para viabilizar el proceso de registro de la ejecución presupuestaria del ingreso dentro del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, previo análisis conjunto, los que deberán estar dentro de la normativa vigente institucional.

B) DE EGRESOS

III

Para formalizar compromisos o efectuar compras con cargo al Presupuesto 2023, es requisito indispensable que exista saldo disponible de créditos presupuestarios según estructura presupuestaria y programación de cuota financiera.

Los créditos autorizados no se podrán utilizar para una finalidad distinta a la prevista en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

IV

La Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias, a través del Departamento de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia, deberá definir de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA-, la programación financiera y física en forma mensual y para el cuatrimestre que corresponda, la que se deberá integrar e ingresar en los Sistemas Integrados de Administración Financiera -SIAF-, de conformidad con la calendarización siguiente:

16 y 17 de enero/2023, para el cuatrimestre enero-abril/2023.

03 y 04 de abril/2023, para el cuatrimestre mayo-agosto/2023.

01 y 02 de agosto/2023 para el cuatrimestre septiembre-diciembre/2023.

Asimismo, con la finalidad que la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias, cuente con cuota financiera para cumplir con los compromisos del inicio del Ejercicio 2023, a través del Departamento de Presupuesto, se aprobará en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- la doceava parte del Presupuesto de Egresos aprobado.

V

La Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias, durante los primeros 2 días hábiles de los meses de febrero, marzo, junio, julio, octubre, noviembre y diciembre, podrán modificar su programación de cuota financiera en los Sistemas Integrados de Administración Financiera, dichas modificaciones deberán ingresarse al Departamento de Presupuesto en el plazo establecido, quién someterá la modificación al Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria para su autorización.

VI

Las modificaciones presupuestarias entre renglones serán autorizadas por la Gerencia, las que se podrán ingresar en los Sistemas Integrados de Administración Financiera -SIAF- por parte de la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias, debiendo la Gerencia informar de lo actuado a la Junta Directiva oportunamente.

La ampliación o disminución al monto total del presupuesto, será aprobada por la Junta Directiva a propuesta de la Gerencia.

VII

Con la finalidad que se cumplan las metas previstas en el Plan Operativo Anual -POA-, la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias podrá ingresar al Departamento de Planificación, la solicitud de modificación presupuestaria (reprogramación de subproductos). El Departamento de Planificación de acuerdo a su competencia deberá trasladar el dictamen técnico acompañado de la solicitud procedente al Departamento de Presupuesto en los meses de febrero a diciembre, con la documentación pertinente. La documentación a remitir y su procedimiento, serán normados por los Departamentos de Planificación y Presupuesto con visto bueno de las Subgerencias correspondientes.

VIII

La Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias es la responsable de la administración, registro y control de las asignaciones presupuestarias y financieras aprobadas para los Grupos de Gasto 4 "Transferencias Corrientes" y 8 "Otros Gastos", así como de su correcta ejecución, evaluando que la disponibilidad presupuestaria a nivel de renglón de gasto sea suficiente para sufragar los gastos en concepto de pago de pensiones y gastos de entierro durante el Ejercicio 2023.

IX

El aporte del IGSS por amortización del Reconocimiento del Valor Actual al Plan, podrá ser requerido durante el Ejercicio 2023 de acuerdo al monto autorizado.

En la ejecución del egreso deberá observarse que el ingreso mensual devengado y percibido sea suficiente para cubrir los compromisos de pago en el mes correspondiente, de existir insuficiencia, deberá recurrirse al uso de la fuente de financiamiento 32 "Disminución de caja y bancos de ingresos propios".

ARTÍCULO 5. Se aprueba la distribución analítica del **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PLAN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, por la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q381,017,437.00)**, en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo entra en vigencia el uno de enero del año dos mil veintitrés.

Emitido en la Sala Club Premier del Hotel Soleil, en la Ciudad de Antigua Guatemala, el ocho de diciembre del año dos mil veintidós.

JOSE ADOLFO FLAMENCO JAU
Presidente

DUAY ANTONI MARTÍNEZ SALAZAR
Primer Vicepresidente

MARIO DAVID CERÓN DONIS
Segundo Vicepresidente

LUIS RODOLFO NARCISO CHÚA
Vocal I

OSCAR EDUARDO MONTOYA WHITE
Vocal II

ADOLFO LACS PALOMO
Vocal III